

parte de S.M. y demas particularces que
comprende Dha Representacion; Devo decir
que los Eclesiasticos deven gozar de la Repre-
sentacion en Dhas quatro especies, entendiendo
esta Gracia solamente en las que con-
viene para su precisa Manutencion,
familia, y nomas, pero deven pagar los
Dones, y sus impuestos en Dhas quatro Espe-
cies de las que de ellas vendan por menor
y de los de Alcabala, y Cientos en sus
Comercios, y Granjerias como previene
los Capitulos 14. y 15 del N. 2.º de la
Instruccion, por que los Clerigos particu-
lares no son mano muerta.

No encuentro justo motivo
que esa Villa, permita vender Dhas
quatro Especies por menor con la